



RESOLUCION No. DESAJMER22-9240
22 de diciembre de 2022

22 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia decide previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, mediante invitación pública de fecha 01 de diciembre de 2022, convocó a los propietarios y administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en el municipio de Medellín y en la ciudad de Quibdó, sean personas naturales o jurídicas, para la conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

2. Que mediante Resolución No. DESAJMER22-9090 del 6 de diciembre de 2022 se deja sin efectos las actuaciones adelantadas con ocasión de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, atendiendo que a la fecha de expedición del acto administrativo referido no se han recibido propuestas allegadas al correo procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, nuevamente mediante invitación pública de fecha 06 de diciembre de 2022, convocó a los propietarios y administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en el municipio de Medellín y en la ciudad de Quibdó, sean personas naturales o jurídicas, para la conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002.

4. Que en la Invitación Pública se indicó como fecha de presentación de ofertas:

“La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta el 09 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. al correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Las ofertas que se reciban con posterioridad a la fecha y hora programada se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria Pública de Registro de Parqueaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, por parte del Comité Estructurador y Evaluador designado para tal efecto.

*En el evento que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice algún requerimiento a un interesado por un requisito de la presente convocatoria, tendrán un plazo máximo hasta el **13 de diciembre de 2022** a las 5:00 pm, para aportar la información requerida. **Los documentos recibidos por fuera de este término, se tendrán como extemporáneos y no serán objeto de evaluación**".*

5. Que la entidad recibió dentro del término señalado en la invitación publica 6 propuestas, las cuales a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/C.C	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA
2	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN
3	MICHEL DAVID GARZON	901.168.516-9	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
4	ANDRES FELIPE HOYOS FRANCO	901293577-2	ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S
5	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	1.026.555.832-9	CAPTURA DE VEHÍCULOS "CAPTUCOL"
6	CAMILO ALBETO HINCAPIE CADAVID	900.479.879-8	ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS

6. El día 12 de diciembre de 2022, se publicó en la página web de la entidad www.ramajudicial.gov.co, Informe de Verificación, de las propuestas recibidas, frente a cual se recibieron subsanaciones de los requisitos solicitados a los proponentes.

7. El 14 de diciembre de 2022, se publicó en la en la página web de la entidad www.ramajudicial.gov.co, Informe Final de Evaluación y Resolución No. DESAJMER22-9175 del 14 de diciembre de 2022 "*Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en los Departamentos de Antioquia y Chocó para la vigencia 2023*".

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Frente a la decisión adoptada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la señora PAOLA DEL ROSARIO CORREO GARZÓN, en calidad de Representante Legal Garage Group S.A.S., a través de correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, hizo uso de su derecho de defensa mediante la interposición del recurso manifestando lo siguiente:

Resolución Hoja No. 3

1. Desde el mes de octubre de 2022, se estuvo visitando la oficina de la coordinación grupo de servicios administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de solicitar información sobre la convocatoria a la licitación para el registro de parqueaderos judiciales, y las resoluciones con las tarifas de los años anteriores, el cual el personal encargado indico que a la fecha no hay convocatorias y en caso de salir la convocatoria se realizara la publicación en la página de la rama Judicial.
2. El 11 de octubre de 2022, se envió correo electrónico a seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en calidad de representante legal del parqueadero Sajú, el cual se adjuntó Certificado de Existencia y Representación Legal, en aras de solicitar las resoluciones con los valores establecidos para el cobro de custodia y bodegaje de los años 2010 al 2014.
3. El 14 de noviembre de 2022, se recibe respuesta de la “Solicitud copia de resoluciones parqueaderos judiciales de Antioquia” del correo electrónico seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con las resoluciones de los años 2016 a 2022.
4. Se estuvo verificando en la página Rama Judicial, y no se visualizó(a) la invitación a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.
5. Se pudo observar que en el 10 de noviembre de 2022 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, elaboro estudios previos para fijar las tarifas por conceptos de parqueaderos judiciales en el municipio de Medellín y Choco, el cual realizo la respectiva invitación únicamente para fijar los valores correspondientes para el año 2023.
6. El pasado 12 de diciembre 2022, procedemos en revisar nuevamente la página Rama Judicial en aras de obtener información a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, la cual NO se visualiza la respectiva invitación en la cual indique “Lugar, Fecha y Hora del Cierre del ofrecimiento”; se procede en enviar correo electrónico en horas de la mañana a seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de solicitar dicha información.
7. El pasado 12 de diciembre de 2022 en horas de la tarde, se procedió en reenviar el correo electrónico a seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo mantenimientomed02@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando la información sobre la convocatoria y mencionando que en la página de la Rama Judicial NO se visualiza la respectiva invitación a la convocatoria.
8. El 12 de diciembre de 2022, a las 22:26 horas pm se recibió correo de seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co con la respuesta de la solicitud invitación convocatoria parqueaderos judiciales, la cual indico:

Para los fines pertinentes de manera atenta, me permito informar que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial publicó documentos de CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, en el cual se estableció:

"5. LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO: La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta el 09 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. al correo

electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Las ofertas que se reciban con posterioridad a la fecha y hora programada se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de recepción de inscripciones a la convocatoria Pública de Registro de Parquaderos, para lo cual se suscribirá el acta de cierre y recibo de las ofertas presentadas, por parte del Comité Estructurador y Evaluador designado para tal efecto.

En el evento que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice algún requerimiento a un interesado por un requisito de la presente convocatoria, tendrán un plazo máximo hasta el 13 de diciembre de 2022 a las 5:00 pm, para aportar la información requerida. Los documentos recibidos por fuera de este término, se tendrán como extemporáneos y no serán objeto de evaluación"

Lo anterior, para su conocimiento."

De lo anterior, no se recibió el documento completo con la invitación a la convocatoria para el municipio de Antioquia.

9. El 13 de Diciembre de 2022 se procedió en enviar correo electrónico con la solicitud inscripción conformación parqueaderos judiciales el cual se aportó pantallazos de la página de la Rama Judicial en verificación que no está publica la invitación a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, se adjuntó el formulario y los documentos pertinentes para la participación a la convocatoria, a la fecha no e cuenta con la respecta respuesta.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Si bien es cierto, como lo determina la circular 160 del 19 de noviembre de 2004 en concordancia al acuerdo No. 2586 de 2004, en el numeral segundo, la cual indica que cada Dirección Ejecutiva de Administración judicial abrirá convocatoria PUBLICA para que los interesados se inscriban con el diligenciamiento del formulario y la presentación de los documentos que exigen.

La presente inconformidad, es toda vez que en la página de la Rama Judicial NO se visualiza la convocatoria PÚBLICA, la cual se pierde la oportunidad de contar con la oportunidad de aspirar a la convocatoria y pertenecer nuevamente al listado de parqueaderos judiciales con el fin de prestar el servicio de custodia y bodegaje

Además, queda claro que en la coordinación grupo de servicios administrativos del Consejo Superior de la Judicatura, cuentan con la información del Parquadero Saju actualizada, pero al correo electrónico tampoco se recibió información de la convocatoria.

PETICIONES

Por lo anterior, solicito cordialmente a ustedes, la verificación en aras de validez que NO fue publicada en la página de la rama judicial, la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769, en virtud a la circular 160 del 19 de noviembre de 2004.

Solicito comedidamente, estudiar el presente caso, validar la documentación con el fin de verificar que el PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS cuenta con la documentación idónea y cumple con los requisitos.

Solicito respetuosamente, incluir al PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS en el listado de los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura”.

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, procede a evaluar los argumentos presentados en el recurso por parte de la señora la señora PAOLA DEL ROSARIO CORREO GARZÓN, en calidad de Representante Legal Garaje Group S.A.S., frente a la decisión adoptada mediante Resolución No. DESAJMER22-9175 del 14 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el siguiente marco normativo.

DEL DEBIDO PROCESO

Es conveniente indicar que el Debido Proceso es una institución substancial dentro del derecho moderno, toda vez que, contiene las garantías necesarias para el desenvolvimiento de las actuaciones administrativas y judiciales; consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual se convierte en una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada en la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. arts. 4° y 122).

En el principio se enuncian las garantías mínimas para que el asociado asegure un resultado equitativo y justo dentro del proceso, por lo cual se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, de esta forma, el debido proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo. Dentro de los aspectos a destacar inmerso en éste principio encontramos el derecho a la defensa, que asegura a las partes la posibilidad de efectuar a lo largo de todo el proceso sus alegaciones, probarlas y controvertir las contrarias, con la seguridad de que serán valoradas en la decisión conforme a derecho, además las partes de un proceso siempre han de estar informadas respecto de las actuaciones dentro del procedimiento, mediante la notificación de las resoluciones que incidan en el proceso.

Al respecto el artículo 29 de la Constitución, anteriormente reseñado, aparte de enunciar un debido proceso en las actividades administrativas nos remite al artículo 229 de dicha carta, ya que el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes.

En este sentido entonces, es de vital relevancia que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo así el equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración.

CASO CONCRETO

Descendiendo al análisis de los argumentos expuestos por la señora PAOLA DEL ROSARIO CORREO GARZÓN, en calidad de Representante Legal Garage Group S.A.S., encuentra que carecen de veracidad, por las razones que a continuación se exponen:

Frente a las solicitudes efectuadas al grupo de servicios administrativos se advierte que tal como manifestó el recurrente, las mismas fueron resultas de fondo y puestas en conocimiento del peticionario; sin embargo, resulta importante indicar que las peticiones referidas no guaran relación alguna con la convocatoria para la conformación de registro de parqueaderos para la vigencia 2023.

En desarrollo del principio de publicidad y de acuerdo con las publicaciones que en virtud de la invitación se realizaron por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, se advierte que el 06 de diciembre de 2022, la entidad publicó en la página web www.ramajudicial.gov.co, los documentos que hacen parte del proceso de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar vehículo objeto de medidas cautelares por orden judicial en el departamento de Antioquia y Chocó, como se observa a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS
OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ EN DESARROLLO DEL
ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
ESTUDIOS PREVIOS
CIRCULAR DEAJC20-96
CIRCULAR
CIRCULAR 160 DE 2004
CIRCULAR16-66
CIRCULAR DEAJC17-4 PARQUEADEROS
Acuerdo N° 2586 de 2004
ACUERDO 14-10136 ACLARA EL ACUERDO 2586
DESAJMER22-9012 RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS
RESOLUCIÓN DEJA SIN EFECTOS
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS MEDELLÍN
RESOLUCIÓN QUE FIJA TARIFAS 2023
INFORME DE VERIFICACION REGISTRO DE PARQUEADERO
INFORME FINAL
RESPUESTA A OBSERVACIONES
RESOLUCIÓN DE PARQUEADEROS

Los documentos pueden ser consultados en el siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/404>

Aclarando que tal como se dispuso en la invitación pública, el **único** medio para la publicación de documentos relacionado con el proceso de conformación de registro de parqueaderos para la vigencia 2023, es a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.

La entidad dio cumplimiento al principio de publicidad, prueba de ello es que dentro del término señalado en el numeral 5 la invitación pública se recibieron 6 propuestas, las cuales se detallan nuevamente:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/C.C	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ COPACABANA
2	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN
3	MICHEL DAVID GARZON	901.168.516-9	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S.
4	ANDRES FELIPE HOYOS FRANCO	901293577-2	ENCARGOS & EMBARGOS S.A.S
5	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	1.026.555.832-9	CAPTURA DE VEHÍCULOS "CAPTUCOL"
6	CAMILO ALBETO HINCAPIE CADAVID	900.479.879-8	ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS

Seguidamente, el día 12 de diciembre de 2022, se publicó en la página web de la entidad www.ramajudicial.gov.co, Informe de Verificación de las propuestas recibidas, frente al cual se realizaron observaciones a los 6 proponentes, a efectos de que procedieran a subsanar dentro del términos señalados en la invitación pública, es decir hasta el 13 de diciembre de 2022 hasta las 05: 00 p. m.; transcurrido dicho término, se recibieron subsanaciones por parte de 5 proponentes, las cuales fueron revisadas y analizadas por parte del comité estructurador y evaluador.

El 14 de diciembre de 2022, se publicó en la en la página web de la entidad www.ramajudicial.gov.co, el Informe Final de Evaluación y la Resolución No. DESAJMER22-9175 del 14 de diciembre de 2022 *"Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en los Departamentos de Antioquia y Chocó para la vigencia 2023"*.

Se resalta que, no obstante la Entidad haber publicado en debida forma la invitación en la en la página web de la entidad www.ramajudicial.gov.co, la señora Paola del Rosario Correo Garzón, Representante Legal Garaje Group S.A.S., aportó documentos para participar en la convocatoria el día 13 de diciembre de 2022, **a las 05:24 p. m.** es decir, de forma extemporánea, dado que la entidad fue clara al expresar

"La Convocatoria Pública tendrá como límite de presentación de inscripciones, hasta el 09 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m. al correo electrónico procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Las ofertas que se reciban con posterioridad a la fecha y hora programada se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación".

Se anexa pantallazo:

Resolución Hoja No. 8

SOLICITUD INCRIPCIÓN CONFORMACIÓN PARQUEADERO JUDICIAL

Procesos Selecccion DESAJ - Medellín
Buenos días Realizo envio de los documentos extemporáneos allegada por PARQUEADEROS SAJU, la cual está dentro de la carpeta REQUERIMIENTOS y...
Mié 14/12/2022 8:31 AM

PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS <parqueaderosaju@gmail.com>
Para: Servicios Administrativos -Seccional Medellín
Mar 13/12/2022 5:24 PM

SOLICITUD INCRIPCIÓN CON... 346 KB
02.8. FORMULARIO DE INSC... 520 KB
Certificado Existencia y Repre... 2 MB

Mostrar los 12 datos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Buenas tardes
Cordial saludo

De la manera más respetuosa, remito comedidamente la documentación en aras que pueda ser evaluada y tenida en cuenta.

--
Atentamente;

PAOLA DEL ROSARIO CORREO GARZÓN
Representante Legal Garage Group S.A.S.
parqueaderosaju@gmail.com
Cra 91 Nro. 44 C - 103 Medellín

Todo lo anterior, para concluir que la Entidad, garantizó el principio de publicidad y transparencia los cuales son una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209).

Recalcando que, desde el inicio de la convocatoria de público de manera oportuna de los posibles interesados a dicho proceso, garantizando los derechos constitucionales del debido proceso, permitiendo el acceso a los documentos públicos y el derecho de participación a esta convocatoria en condiciones de igualdad.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por improcedente el recurso interpuesto por la señora Paola del Rosario Correo Garzón, Representante Legal Garaje Group S.A.S.; por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado el contenido de la presente decisión, advirtiéndoles que contrala misma no procede recurso alguno en la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Medellín - Antioquia, a los 22 días del mes de diciembre de 2022



ROSA AMELIA MORENO ORREGO
Directora Ejecutiva Seccional